

# Documento **Conpes Social**

---

**050**

**República de Colombia  
Departamento Nacional de Planeación**

**Ajuste a la distribución de la participación en los ingresos corrientes  
de la Nación de la vigencia 2000, aprobada en el documento Conpes  
Social 049 de 2000**

**DNP:UDT**

**Versión aprobada**

**CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ**

**Santa Fe de Bogotá, D.C., 14 de Julio de 2000**

## **INTRODUCCION**

El presente documento somete a consideración del CONPES para la política social un ajuste a la distribución de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación – PICN, correspondiente a la vigencia 2000, aprobada en el documento CONPES Social 049 del mismo año, por efecto de la inclusión del municipio de El Roble (Sucre) como nuevo beneficiario, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado en el fallo a la demanda presentada contra el acto de creación de dicha entidad territorial.

### **I. ANTECEDENTES**

El 6 de julio de 1998 fue radicada en el DNP una comunicación suscrita por el Jefe del Departamento Jurídico de la Gobernación de Sucre, mediante la cual remite copia del Decreto Departamental No. 0356 del 25 de junio de 1998, por el cual se crea el municipio de El Roble. Este municipio fue segregado de Corozal, San Benito Abad y Sincé.

Teniendo en cuenta que dicho municipio no fue creado por ordenanza, tal como lo prescribe la Ley 136 de 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2680 de 1993, esta Unidad solicitó el respectivo concepto al Ministerio del Interior, sobre la validez de la creación de dicho municipio.

El Ministerio del Interior emitió un concepto en el cual expresa que la creación del municipio está viciada de nulidad, ya que no se observó el procedimiento establecido por la Ley 136 de 1994.

Con base en lo expuesto, este municipio no fue incluido como beneficiario de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, y por lo tanto no le han sido asignados ni girados recursos por este concepto. Ante esta situación, no se presentó ningún reparo ni solicitud por parte de la Gobernación o de las autoridades del nuevo municipio, en los años 1998, 1999 y hasta abril del presente año.

El Decreto 0356 fue demandado por el alcalde del municipio de San Benito Abad, proceso que fue definido en apelación ante el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera<sup>1</sup>, el 17 de marzo de 2000, confirmando la decisión del Tribunal Administrativo de Sucre, según la cual es válida la creación de este municipio.

El 30 de mayo de 2000, se radicó en el DNP un oficio suscrito por el señor Mario Erazmo Aldana Goez, Alcalde Municipal (e) de El Roble (Sucre), quien en ejercicio del Derecho de Petición, solicita que: “se le transfiera al municipio de El Roble los recursos correspondientes a los ingresos corrientes de la Nación desde el bimestre julio-agosto de 1998”.

El señor Mario Erazmo Aldana Goez, envió copia del Decreto departamental No 0252 del 12 de mayo de 2000, por el cual se designa un alcalde interino y se convoca a elecciones. Mediante este decreto se le nombra como Alcalde Municipal (e) de El Roble (Sucre), comenzando, a partir de esa fecha, la organización administrativa y funcionamiento de este nuevo municipio.

De conformidad con el concepto expedido por la Oficina Jurídica del DNP, mediante el Memorando OJ No. 612 del 23 de junio de 2000, deben girarse al municipio de El Roble los recursos correspondientes a las vigencias de 1998, 1999 y 2000. Por lo anterior, se hace necesario incluir a este municipio como beneficiario de la participación en los ingresos corrientes de la Nación desde 1998, de conformidad con lo previsto en el Decreto 638 de 1995, el Acto Legislativo # 1 de 1995 y el artículo 24 de la Ley 60 de 1993.

## **II. PROPUESTA DE AJUSTE DE LA DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PARTICIPACION EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION 2000**

Respecto a los años 1998 y 1999 y los reaforos liquidados para 1997 y 1998, la distribución deberá ser efectuada de conformidad con lo previsto por el Decreto 638 de 1995, es decir, en proporción a la población cedida por los municipios segregantes al nuevo municipio,

---

<sup>1</sup> Expediente N° 5279 consejero ponente Dr. Manuel S. Urueta Ayola

debidamente certificada por el DANE. Lo anterior, teniendo en cuenta que su creación fue comunicada al DNP el 8 de julio de 1998.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 638 de 1995 la inclusión del municipio El Roble (Sucre) como beneficiario de la participación en los ingresos corrientes de la Nación de la vigencia 2000 se debe realizar por fórmula, lo cual implica una reliquidación de la participación en los ingresos corrientes de la Nación aprobada únicamente para los municipios mediante el CONPES Social 049 de 2000.

Con base en el monto de la participación en los ingresos corrientes de la Nación distribuido exclusivamente entre los municipios, equivalente a \$3.270.207 millones, se aplican los mismos criterios de distribución utilizados en la distribución inicial de este año, incluyendo los ajustes de población, índice de necesidades básicas insatisfechas y cobertura de servicios públicos certificados por el DANE, para el nuevo municipio y los segregantes, de conformidad con las disposiciones del Acto Legislativo # 1 de 1995 y el artículo 24 de la Ley 60 de 1993. Por lo tanto, el ajuste se presenta a nivel de cada uno de los municipios beneficiarios de la participación en los ingresos corrientes de la Nación.

Los resultados de esta redistribución se presentan a nivel consolidado por departamento y discriminado por municipio en los anexos 1 y 2, respectivamente.

En el caso de los resguardos indígenas no se presenta ninguna modificación a la distribución aprobada mediante el CONPES Social 049 de 2000; sin embargo, para efectos de la consolidación de la información de la vigencia 2000 se incluye la liquidación de la participación que le corresponde a los resguardos indígenas como anexo 3.

### **III. RECOMENDACIONES**

El DNP recomienda al CONPES:

1. Aprobar el ajuste a la distribución de la Participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, correspondiente a la vigencia 2000.
2. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a las Secretarías de Planeación Departamental el monto ajustado de la PICN 2000, con base en los valores aprobados en este documento, para que comuniquen a los municipios y estos realicen los ajustes presupuestales del caso.
3. Solicitar a la Unidad de Desarrollo Territorial del DNP asignar los recursos correspondientes al municipio de El Roble que le fueron girados a los demás municipios, en lo posible, en la presente vigencia. En el caso de los municipios del eje cafetero es necesario ajustar el valor girado de más, con los recursos de la reserva.
4. Solicitar al Ministerio de Hacienda realizar los trámites necesarios para el giro de estos recursos.